


|  |               |                            |         |             |
|--|---------------|----------------------------|---------|-------------|
|  | PROCEDIMIENTO | ASIGNACION DERECHOS DE USO | CÓDIGO  | ADMTI-P-012 |
|  | ACTIVIDAD     | ADMINISTRACIÓN DE BALDÍOS  | VERSIÓN | 2           |
|  | PROCESO       | ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  | FECHA   | 29/7/21     |

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>OBJETIVO</b>    | Fijar las actividades para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables   |
| <b>ALCANCE</b>     | Comienza con la recepción de solicitud o requerimiento y apertura expediente y termina realizando decisiones de cierre del trámite administrativo. |
| <b>RESPONSABLE</b> | Subdirección Administración de Tierras de la Nación  |

### 1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

**Contrato:** Acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. Derecho de uso sobre baldíos inadjudicables: Entiéndase por derecho de uso, la mera tenencia y goce que se ejerce sobre los predios baldíos inadjudicables reconociendo el dominio de la Nación, conforme las disposiciones legales y reglamentarias y normatividad ambiental vigente.

**Contrato de otorgamiento de derecho de uso:** Acuerdo jurídico de voluntades, bilateral especial, oneroso, consensual e intuitu personae especial, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras y encargada de la administración de los predios baldíos de la Nación, otorga el uso de la tierra sobre alguno de los bienes baldíos inadjudicables propios del artículo 1 del Acuerdo 58 de 2018, o de las normas que lo modifiquen, a cualquiera de los sujetos descritos en el artículo 5 ibidem, con el fin de que este último desarrolle actividades de aprovechamiento y uso sostenible sobre la tierra, en cumplimiento de las actividades descritas en el Informe Técnico Jurídico Definitivo, de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del concepto técnico previo, y del respectivo plan de ordenamiento territorial del municipio correspondiente y en las normatividades legales y ambientales aplicables.

**Deslinde:** Proceso agrario mediante el cual se pretende delimitar las tierras de propiedad de la Nación –como los bienes baldíos y los bienes de uso público – de los predios de los particulares considerados como propiedad privada.

**Junta de Baldíos Inadjudicables:** Espacio participativo creado con la finalidad de que opere en cada una de las zonas o áreas donde existan baldíos inadjudicables. Tiene como función primordial, participar en el proceso de postulación de aspirantes al otorgamiento de derechos de uso y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Mesa Técnica Interinstitucional u Operativa:** La mesa técnica es la reunión de expertos en temas de tierras y ambientales para determinar el campo de acción y los potenciales terrenos que harán parte del procedimiento de otorgamiento de derechos de uso, así como los programas relacionados con dicho procedimiento, como los Contratos de Conservación Natural, el Pago por Servicios Ambientales, entre otros. Dentro de la mesa técnica, se hace una socialización de esos aspectos técnicos y del procedimiento de otorgamiento de derechos de uso.

**Playones:** Terrenos baldíos deslindados que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas que los forman o con las de los ríos en sus avenidas que pueden ser usados según criterios técnicos y ambientales y lo indicado en el presente reglamento. Se promoverá el mantenimiento de las áreas comunales en los playones.

**Sabanas comunales:** Son zonas compuestas por terrenos baldíos deslindados, generalmente planos cubiertos de pastos naturales, los cuales han venido siendo ocupados tradicionalmente con ganados en forma común por los vecinos del lugar.

### 2. GENERALIDADES

I). Según lo establecido en el Artículo No. 1, en el Acuerdo No. 58 de 2018, este tiene por objeto reglamentar la administración y el otorgamiento de derechos de uso de los siguientes terrenos baldíos inadjudicables.

1. Las sabanas comunales, y los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994.

2. Los baldíos ubicados dentro de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, clasificadas en tipo B y C por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechables económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera, conforme lo indica la Ley 1728 de 2014.

II) Para la celebración de los contratos de derechos de uso de baldíos inadjudicables de que trata el numeral 1 del artículo 1º del Acuerdo No. 58 de 2018, la Agencia solamente podrá otorgar el derecho al uso siempre y cuando el mismo esté conforme con el ordenamiento general y específico contenido en los actos administrativos que zonificaron y ordenaron las reservas forestales de la Ley 2ª de 1959.

III) Para la celebración de los contratos de derechos de uso de baldíos inadjudicables de que trata el numeral 2 del artículo 1º del Acuerdo No. 58, la Agencia solamente podrá otorgar el derecho al uso que se encuentre conforme con el régimen de restricciones y prohibiciones de la ronda de hídrica, o de protección de humedales, Planes de ordenamiento de cuencas hídricas, entre otros.

IV) Serán sujetos de Bienes baldíos inadjudicables para derechos de uso los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y la población desplazada, con el interés de acceder al otorgamiento de derechos de uso sobre baldíos inadjudicables, de conformidad con las disposiciones que este Acuerdo prevé.

Tendrán prelación aquellas personas naturales o jurídicas, ocupantes previos, que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento, siempre que dicha ocupación sea reconocida por la comunidad vecina y se realice de manera pública y pacífica.

V) En las zonas donde se identifiquen terrenos baldíos inadjudicables, se conformará una Junta de Baldíos Inadjudicable, que tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la veeduría sobre el cumplimiento de las asignaciones y contratos, en consonancia con lo establecido en el presente reglamento y en las normas que correspondan.

2. Llevar el censo, registro y control de los miembros de la comunidad que son usuarios o aspirantes a usuario de los predios baldíos inadjudicables.

3. Fomentar la convivencia pacífica entre los usuarios y sus vecinos.

4. Informar a las autoridades competentes sobre irregularidades o conflictos que se presenten en los predios baldíos inadjudicables.

5. Las demás que se establezcan en los estatutos y no sean contrarias a las disposiciones del presente reglamento.



6. Evitar la apropiación de áreas comunales, salvo que se hayan establecido como área de ocupación individual en el respectivo reglamento. Se promoverá la formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos a los miembros de la Junta de Baldíos Inadjudicables.

Nota: Para los playones y sabanas comunales se creará una sola junta de baldíos a razón de cada uno de estos predios baldíos, sin importar si se ubica en la jurisdicción de varios municipios.

### 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Tareas Críticas</b>   | Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento.<br>En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con <b>texto en color rojo</b> y con el símbolo  |
| <b>Tareas de Control</b> | Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento.<br>En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con <b>texto en color azul</b> y con el símbolo  |

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

| No | Tarea   | Descripción   | Tiempo de Ejecución | Responsable   |
|----|---|---|---------------------|---|
| 1  | Recibir solicitud o requerimiento y apertura expediente.            | Por solicitud de un ciudadano, de una persona jurídica, o por iniciativa de la ANT, se inicia el proceso y se abre el expediente respectivo en el sistema ORFEO   | 5 días              | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 2  | Identificar física y jurídicamente el presunto baldío inadjudicable | Utilizando los medios e información disponibles. (Catastro-Registro-información de archivo INCODER, Información de la ANT, cruce de capas geográficas, etc.) se identifica física y jurídicamente el predio presunto baldío Inadjudicable.<br><br><b>ADMTI-F-016 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO PRELIMINAR</b><br><b>ACCTI-F-091 CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</b>   | 30 días             | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 3  | Realizar mesas técnicas   | Articular la intervención-identificar áreas susceptibles de ser usadas sosteniblemente – analizar disposiciones e información en materia ambiental y de ordenamiento territorial, determinar las actividades a desarrollarse.<br><br><b>INTI-F-008-FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN</b><br><b>INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA</b>   | 15 días             | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 4  | Socializar las normas y procedimientos para otorgar derechos de uso | Con apoyo de las autoridades locales, se debe realizar convocatoria a la población a intervenir, con una antelación no menos de 5 días.<br><br>Socializar el proceso de otorgamiento de derechos de uso, explicando el alcance de los Acuerdo 58 de 2018 y 118 de 2020.<br><br><b>INTI-F-008-FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN</b><br><b>INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA</b>   | 15 días             | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 5  | Constituir junta de baldíos   | Junta de Baldíos – Integrantes: Dos representantes de los usuarios - Un representante de la Corporación Autónoma Regional - El Secretario de Agricultura Municipal - El Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces - Un Delegado del Ministerio de Ambiente - Un delegado de la Subdirección Administración de Tierras de la Nación; Funciones: Veeduría-informar sobre irregularidades-censo de usuarios y aspirantes-fomentar convivencia pacífica- evitar la apropiación de áreas comunales.<br><br>Nota: los miembros de la comunidad con representación en la junta, serán elegidos por la comunidad para un periodo de tres años mediante proceso interno. Los usuarios deberán remitir a la ANT copia de acta con listado de asistencia de la reunión en la cual se realizó la elección de las personas designadas.<br><br><b>INTI-F-008-FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA</b> | 5 días              | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 6  | Realizar jornadas de inscripción                                    | Jornadas de inscripción: Cantidad: las que sean necesarias. Lugar: En sector aledaño a los baldíos o en centro poblado. Sujetos: Todos los aspirantes (ocupantes previos y aspirantes a nuevos beneficiarios). Instrumento: Formulario FISO.<br><br><b>POSPR-F-011. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO - PERSONA NATURAL</b><br><b>POSPR-F-012. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO - PERSONA JURÍDICA</b>   | 5 días              | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |
| 7  | Realizar post-jornadas de inscripción de potenciales beneficiarios  | Inscripción post-jornadas. Momento: después de las jornadas de inscripción. Instrumento: formulario o aplicativa digital FISO. Aspecto adicional: las Unidad Gestion Territorial expedirán una certificación sobre su diligenciamiento en el aplicativo, con anotación de la fecha correspondiente.<br><br><b>POSPR-F-011. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO - PERSONA NATURAL</b><br><b>POSPR-F-012. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO - PERSONA JURÍDICA</b>  | 15 días             | Unidad Gestion Territorial UGT  |
| 8  | Realizar visita técnica a predio – Levantamiento topográfico        | Se visita el predio con el fin de recoger información técnica, jurídica, social y ambiental. La realiza la Agencia Nacional de Tierras a través de los equipos técnicos de la Subdirección Administración de Tierras de la Nación, la Subdirección de Seguridad Jurídica y la Subdirección de Planeación Operativa. El levantamiento topográfico o planímetro del inmueble se realiza conforme a los estándares impartidos por la autoridad catastral.<br><br><b>ADMTI-F-020-VISITA TÉCNICA – CARACTERIZACIÓN DE OCUPACIONES</b><br><b>ADMTI-F-016 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO PRELIMINAR</b><br><b>ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</b>   | 5 días              | Subdirección Administración de Tierras de la Nación<br><br>Dirección Acceso a Tierras |
| 9  | Realizar Informe técnico – jurídico preliminar                      | Compila la información física, social, económica, jurídica y predial que servirá para sustentar el auto de apertura.<br><br><b>ADMTI-F-016 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO PRELIMINAR</b>   | 15 días             | Subdirección Administración de Tierras de la Nación                                   |

|    |   |   |         |   |
|----|---|---|---------|---|
| 10 | Expedir acto de apertura  | <p>Mediante acto administrativo fundamentado en el informe técnico jurídico preliminar y demás pruebas recaudadas, se dará apertura al trámite administrativo. Este acto indicará los potenciales beneficiarios de la asignación de derechos de uso y los datos del predio y será suscrito por el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación o su delegado.</p> <p>En caso de que no exista folio de matrícula inmobiliaria, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación iniciará el respectivo procedimiento.</p> <p>Nota: El trámite de apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria, no suspende las actuaciones indicadas en este reglamento para el otorgamiento de los contratos de aprovechamiento sobre predios baldíos inadjudicables.</p>  | 15 días | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |
| 11 | Notificar acto administrativo   | El acto administrativo que se expida deberá ser notificado por aviso a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las notificaciones personales a las que haya lugar de conformidad con la ley.  | 30 días | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |
| 12 | Resolver recursos   | Se resuelven los recursos según la normatividad vigente. Si el recurso es procedente se termina y archiva el proceso. Si no procede se pasa a la siguiente actividad.   | 30 días | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |
| 13 | <p>©</p> <p>Determinar la calidad de los sujetos y calcular la contraprestación</p> | <p>Haciendo uso de la información levantada durante la visita a campo a través del formato de caracterización social y económica, así como de la documentación e información recolectada en distintas bases de datos, se adelantará la etapa de calificación de los sujetos en virtud del artículo 6 y 7 del Acuerdo 58 de 2018, a efectos de determinar si su calidad es a título gratuito o parcialmente gratuito.</p> <p>Igualmente, para el cálculo de la contraprestación económica a pagar por parte de los sujetos catalogados como parcialmente gratuitos, se deberá ceñirse a lo establecido por los artículos 40 y siguientes de la norma en mención.</p> <p><b>ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO</b></p>  | 5 días  | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |
| 14 | Calificar aspirantes nuevos   | <p>La calificación de los aspirantes se realiza con base en los siguientes criterios:</p> <p>Patrimonio: se utiliza la formula <math>PA = ((700) - (\text{patrimonio neto declarado por el beneficiario})) / 2</math></p> <p>Vinculación a una organización campesina: Se asignan 10 puntos a la persona que PRUEBE pertenecer a una organización campesina.</p> <p>Mujer cabeza de hogar por lo cual: Se asignan 10 puntos a mujeres cabeza de hogar aspirantes vecinas del lugar donde se encuentra ubicado el baldío.</p> <p>Personas a cargo: Se asignan 10 puntos por cada persona a cargo (Hijo menor de edad, hijo de crianza, persona del grupo familiar con incapacidad permanente), la puntuación se DUPLICARÁ si se acredita que se encuentran en proceso de escolarización.</p> <p>Experiencia: La experiencia se computa después de que el aspirante haya cumplido 16 años. Se asigna un (1) punto por cada mes en actividades agropecuarias, pecuarias, acuícolas, forestales o de economía del cuidado. Se asignan dos (2) puntos por cada mes de experiencia en gestión, conservación y restauración de recursos forestales y de la biodiversidad.</p> <p>Personas menores de 25 años podrán computar por experiencia formación académica en ciencias agropecuarias o ambientales o para el trabajo. La experiencia se podrá acreditar mediante: Lo manifestado en el formulario de inscripción, certificación de la junta de acción comunal, declaración de dos vecinos, contratos o certificaciones.</p> <p>Vinculación rural a la vereda: Se asigna un punto por cada mes de residencia en la vereda donde se ubica el baldío Inadjudicable.</p> <p>víctimas de desplazamientos y/o retornados podrán computar los periodos en los vieron en la necesidad de abandonar la región. Se acreditará mediante Certificación de Residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal o la dependencia que haga sus veces.</p> <p>La puntuación máxima a asignarse por este concepto es de 120 puntos.</p> <p><b>ADMTI-F-017-Forma CÁLCULO DE PUNTAJE PARA NUEVOS USUARIOS</b></p> | 5 días  | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |
| 15 | <p>®</p> <p>Calcular área para otorgar derechos de uso</p>                          | <p>Para determinar el área y el número de usuarios que pueden acceder al derecho de uso sobre los baldíos inadjudicables, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) La vocación y aptitud del terreno para el desarrollo sostenible de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas, pesqueras, de restauración ecológica, o de recuperación o rehabilitación de ecosistemas;</p> <p>b) Si se cuenta con asistencia técnica, aplicación de tecnología apropiada al terreno, capacitación y asesoría;</p> <p>c) La fragilidad de los ecosistemas;</p> <p>d) La injerencia o afectación que se puede ocasionar a proyectos catalogados de interés general o utilidad pública;</p> <p>e) El área máxima a aprovechar;</p> <p>f) Tiempo de los ciclos productivos para la rotación de usuarios para los casos en que esta figura sea aplicable;</p> <p>g) Las costumbres y usos de los vecinos y ocupantes de los predios en caso de estar ocupados.</p> <p>El cálculo de áreas para otorgar derechos de uso, se direccionará conforme Artículo No.34 del Acuerdo No.58.</p> <p><b>ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO</b></p>   | 5 días  | Subdirección<br>Administración de<br>Tierras de la Nación |

|    |   |   |            |   |
|----|---|---|------------|---|
| 16 | Elaborar lista de potenciales usuarios por predio                           | Con la información obtenida de las tareas de Determinar la calidad de los sujetos y de Calificar aspirantes nuevos se elabora la lista de potenciales usuarios por predio.<br><b>ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO</b>   | 5 días     | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |
| 17 | Complementar información relacionada con el predio                          | Se realiza con el objeto de consolidar toda la información necesaria relacionada con el predio, para lo cual se utiliza la información obtenida en las tareas anteriores y si es necesario, se complementa utilizando información de diferentes fuentes secundarias o recolectada en campo.<br>Al finalizar esta tarea se debe tener suficiente acervo informativo para determinar que se trata de un predio baldío inadjudicable susceptible de otorgamiento de derechos de uso, la información física, social y ambiental del predio y el uso actual, uso potencial y su uso autorizado del mismo.<br><b>ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO</b> | 30 días    | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |
| 18 | Elaborar Informe técnico jurídico definitivo                                | Con toda la información se realizará el informe técnico jurídico definitivo que servirá de sustento para la decisión administrativa<br><b>ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO</b>  | 30 días    | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |
| 19 | Tomar y hacer efectivas las decisiones de cierre del trámite administrativo | Prevía delegación del Director General se procederá por parte del Subdirector de Administración de Tierras de la Nación, a celebrar los contratos o proferir actos administrativos de aprovechamiento para derechos de uso con los sujetos seleccionados.<br>Nota: Se elabora contrato o acto administrativo con los requisitos establecidos en el Artículo No.32 y lo establecido en Artículo No.36 del Acuerdo No.58 de 2018.   | 15 días    | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |
| 20 | Remitir acto administrativo a la ORIP                                       | Concluido el trámite administrativo, se remitirá una copia auténtica del contrato o acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin que se realice la anotación en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, anotación que no transfiere el dominio del bien de la Nación al usuario seleccionado.   | 5 días     | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |
| 21 | Ejecutar fase de seguimiento  | Se realizará el seguimiento a los contratos o actos administrativos que otorgan derechos de uso, con el fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones para aplicar la condición resolutoria, reportar posibles infracciones ambientales, verificar si han mejorado los ingresos de los usuarios y si es pertinente prorrogar o finalizar la asignación   | Permanente | Subdirección Administración de Tierras de la Nación |

#### 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

**Ley 2 de 1959.** "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables."

**Ley 70 DE 1993.** "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia".

**Ley 160 de 1994.** "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".

**Ley 1728 de 2014.** "Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones." .

**Decreto - Ley 2363 de 2015.** "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura".

**Decreto - Ley 902 de 2017.** "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

**Acuerdo No.58 de 2018.** "Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables".

#### 6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-F-091 CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. INTI-F-008-FORMA PARA ELABORAR ACTA DE REUNIÓN. INTI-F-009 FORMA LISTADO DE ASISTENCIA.

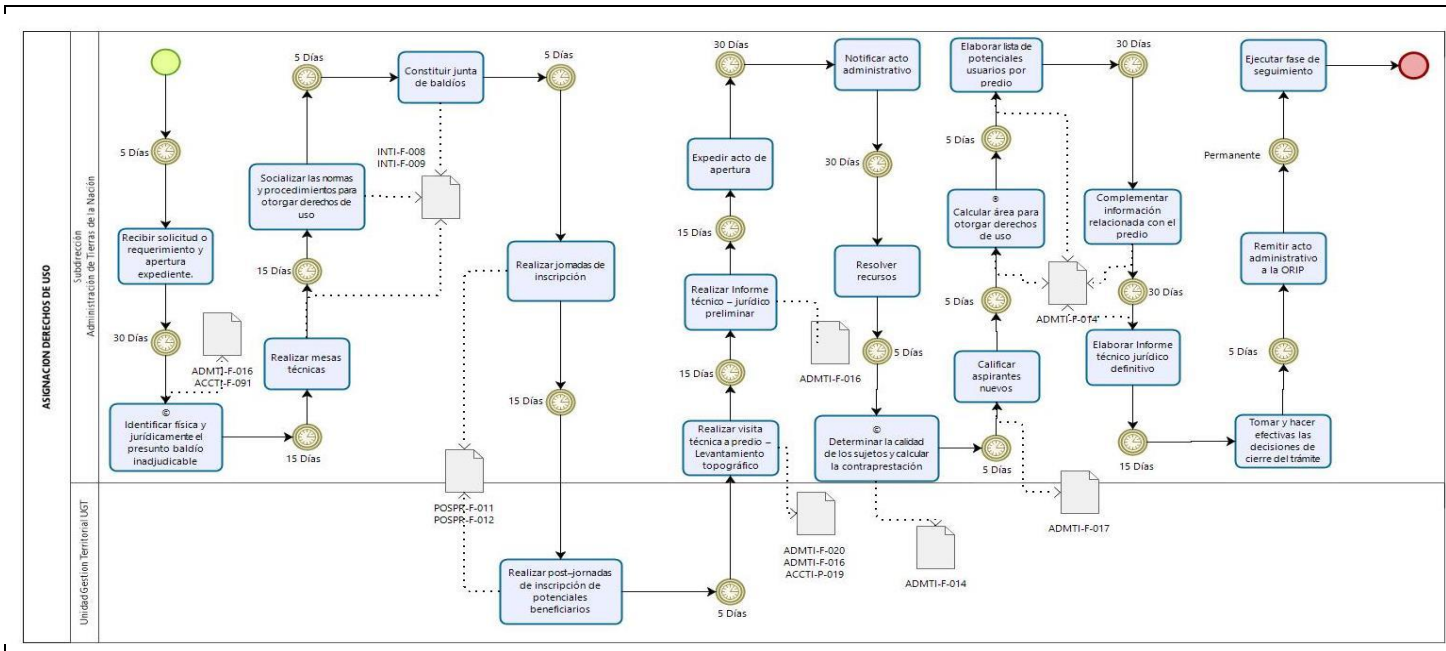
POSPR-F-011. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO – PERSONA NATURAL. POSPR-F-012. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – FISO – PERSONA JURÍDICA. ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

ADMTI-F-017 CÁLCULO DE PUNTAJE PARA NUEVOS USUARIOS.

ADMTI-F-016 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO PRELIMINAR. ADMTI-F-014 ASIGNACIÓN DERECHOS DE USO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO.

ADMTI-F-020-FORMATO VISITA TÉCNICA.

#### 7. DIAGRAMA DE FLUJO



|                |                            |               |   |               |                               |
|----------------|----------------------------|---------------|---|---------------|-------------------------------|
| <b>ELABORÓ</b> | Miguel Elías Ramos Noriega | <b>REVISÓ</b> | Campo Elías Vega Rocha                                | <b>APROBÓ</b> | Campo Elías Vega Rocha        |
| <b>CARGO</b>   | Contratista                | <b>CARGO</b>  | Subdirector de Administración de Tierras de la Nación | <b>CARGO</b>  | Director Acceso a Tierras (e) |
| <b>FIRMA</b>   | <b>ORIGINAL FIRMADO</b>    | <b>FIRMA</b>  | <b>ORIGINAL FIRMADO</b>                               | <b>FIRMA</b>  | <b>ORIGINAL FIRMADO</b>       |
| <b>FECHA</b>   | 29/07/21                   | <b>FECHA</b>  | 29/07/21  | <b>FECHA</b>  | 29/07/21                      |